



**VISTOS:** El escrito S/N de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, el Memorando N° D001403-2022-SUTRAN-UDA de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, el Informe N° 31-2022-SUTRAN/MPCS de la Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D001962-2022-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000393-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, se establece como el derecho de toda persona *“A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, uno de los derechos del trabajador es: *“g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en el inciso a) del acápite 2 Licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-SUTRAN/01.1 de fecha 21 de enero de 2016, se señala que dicho pedido se podrá conceder, hasta por un *“(…) máximo de noventa (90) días en el período de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. El trabajador que se encuentre con licencia por motivos particulares, no puede ejercer funciones en otra entidad estatal. El trabajador formulará su pedido por escrito al superior jerárquico, quien luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará a la Unidad de Recursos Humanos, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Gerencia General para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del permiso no da derecho al goce del mismo”*;

Que, mediante escrito S/N, el servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, quien se desempeña a la fecha como responsable en la gestión operativa de la estación de pesaje Arequipa en la Unidad Desconcentrada de Arequipa, remitió a su jefe inmediato su solicitud de licencia sin goce de haber, por el plazo de 31 días calendario, por motivos particulares;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QXW1JMC

Que, mediante Memorando N° D001403-2022-SUTRAN-UDA la Unidad Desconcentrada de Arequipa, trasladó a la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, por motivos particulares, desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022 (31 días calendario), considerando la procedencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 31-2022-SUTRAN/MPCS la Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, indicó al Jefe de Recursos Humanos que mediante el CAS N° 691-2011-SUTRAN/05.1.4, se contrató al servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, en el cargo de responsable en la gestión operativa de la estación de pesaje Arequipa, en la Unidad Desconcentrada de Arequipa, agrega además que resulta factible otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el referido servidor por el periodo comprendido del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 (31 días calendario), debiendo continuar con el trámite establecido en el numeral 2) del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 003-2016-SUTRAN/01.1;

Que, mediante Memorando N° D001962-2022-SUTRAN-UR la Unidad de Recursos Humanos le comunica a la Gerencia General, que hace suyo el Informe N° 31-2022-SUTRAN/MPCS. En consecuencia, solicita que se continúe con la aprobación del pedido de licencia sin goce de haber del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, por el periodo comprendido del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 (31 días calendario);

Que, por Informe N° D000393-2022-SUTRAN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera factible que la Gerencia General apruebe la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, responsable en la gestión operativa de la estación de pesaje Arequipa de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022 (31 días calendario);

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, *“El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad”* y tiene como función específica *“Expedir resoluciones gerenciales en materias de su competencia (...)”*;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes, con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Reglamento del Régimen de Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 003-2016-SUTRAN/01.1, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUSs;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QXW1JMC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 (31 días calendario), la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto - Responsable en la gestión operativa de la estación de pesaje Arequipa de la Unidad Desconcentrada de Arequipa de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, contratado bajo el régimen especial CAS del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones que considere pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución al servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ**  
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL  
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QXW1JMC